



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. – Tarifas:

A) Servicio:

1. – Usos domésticos:

A.1.a) Hasta 15 m³ (trimestrales). Por cada m³: 0,2437 euros.

A.1.b) Entre 15,01 y 60 m³ (trimestrales). Por cada m³: 0,4825 euros.

A.1.c) Entre 60,01 m³ y 100 m³ (trimestrales). Por cada m³: 1,1403 euros.

A.1.d) Entre 100,01 m³ y 150 m³ (trimestrales) por cada m³: 1,7404 euros.

A.1.e) De 150,01 m³ en adelante (trimestrales) por cada m³: 3,4801 euros.

2. – Otros usos (Comercial, industrial, obras, servicios públicos y especiales):

A.2.a) Cuota fija. Por mes: 1,6081 euros.

B.2.b) Consumo. Por cada m³: 0,4825 euros.

3. – Usos especiales-cisternas. Por cada m³: 0,8704 euros.

B) Acometidas:

B.1) Provisional, para obras: Por acometida: 201,01 euros.

B.2) Definitivo:

B.2.a. – Uso doméstico: Por cada vivienda: 201,01 euros.

B.2.b. – Otros Usos: Contador ½": 201,01 euros.

Contador ¾": 241,22 euros.

Contador 1": 361,82 euros.

Contador +1": 643,24 euros.

C) Alquiler o mantenimiento de contador:

C.1) Uso doméstico: Por mes: 0,8041 euros.

C.2) Otros Usos: Por mes: 1,6081 euros.



D) Fianzas:

Acometidas de otros usos: 300,00 euros.

(Esta fianza responde de todos los conceptos del contrato).

E) Comprobaciones: Verificación del aforo con la medición del contador solicitada por el usuario, cuando se demuestre el funcionamiento correcto de aquél: 60,00 euros.

A fin de crear una mayor conciencia de los vecinos sobre el uso sostenible del agua, los usuarios de la tarifa de usos domésticos que excedan el consumo trimestral de 150 m³, se le aplicará un incremento del 5% sobre la tarifa A.1.e).

A todas estas tarifas se les incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en cada momento.

Pasado el primer año de entrada en vigor, estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

Artículo 9. – A los usuarios que ya tuvieren conexión a las redes, se les liquidará la tasa por servicio el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les liquidará la tasa por servicio el día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que se realice dicha incorporación.

A los usuarios que soliciten una comprobación del aforo con la medición del contador se les liquidará una tarifa por importe de 60 euros.

Esta tarifa se girará cuando la medición resulte correcta con la medición del contador. Esta tarifa no se girará cuando la medición del contador no fuera la correcta procediéndose a la regularización con la última liquidación trimestral.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz